

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00405

Se niega la solicitud de emplazamiento de la parte demandada, puesto que la comunicación remitida como mensaje de datos obtuvo acuse de recibo, por lo que deberá atenderse a lo dispuesto en el auto de 22 de junio de 2021, esto es, expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la ejecutada, la información de cómo la obtuvo y allegar la evidencia correspondiente (art. 8º Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-112 de 9 de julio de 2021.